

de Robles Masin; 8.^o Miguel Lopez Igea; 9.^o Alonso Algu
cil, Regidores; 10.^o Juan Camina Navano; 11.^o Lo
pe Nueva Diputado del comun; y 12.^o Antonio
Masin Jovallan Cron Sindico personero; Se
dio cuenta de ^{oficio} del Sr. Presidente del Ayuntamiento

la Ciudad de Murcia, cuyo tenor a la letra es el Sig.
Ayuntamiento de Murcia = Ha ocurrido a este Ayuntamiento
Dn. D. Juan Camina Navano de ejercicio antiguo, quejandose de que en
este Pueblo se han exigido derechos por la Alcabala y otros
taxen, segun acredita por el testimonio librado por Don
Galindo y Guirao, levisano de su numero y Ayuntamiento
to, con fecha diez y nueve de Enero ultimo, apenas de ha
ber manifestado la falta de seguridad y franquicia, que
como a veino de una fazival se le concedio para que
le eximiese del pago de los dnos de que estan exoner
dos, en virtud de los Reales privilegios que constan de dicho
documento, librado a su favor. = Por consiguiente que
como Padre del Pueblo que representa, no puede mirar
con indiferencia se le prive a sus vecinos de las regala
as y exenciones que les corresponden, y estan concedidas
por los Señores Reyes, a una Ciudad, se se en la oblig
cion de hacer presente a V. S., que si bien es justo obed
cer las soberanas determinaciones, no lo es menos el
guardar por las autoridades legitimamente constituidas
la buena armonia y correspondencia tan recomen
da, como exige el servicio pronto y ejecutivo de las
mismas Reales resoluciones. Por ello no vna este Ayun
tamiento que en vista de tan solidas razones, se ha
va V. S. disponer que asi al referido Dn. Juan Camina Navano
como a los demas que abrogan estas causas se vna
no se les exija dno. alguno bajo ningun pacto o con
los que estan consignados en ellas, haciendo al mismo
tiempo se le devuelvan a aquel, los que los que

Se